

SESIÓN ORDINARIA Nro. 185-2009

Sesión Ordinaria Nro. 185-2009, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 10 de noviembre de 2009, al ser las 19:14 horas, con la asistencia siguiente:

Azucena Mora Araya
PRESIDENTA a i

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
Alfredo Dormond Cedeño		Dayana Álvarez Cisneros	
Dubilia Mora León		Ana María Cambroner Barrantes	
María Luisa Elizondo Ureña		Jens Pfeiffer Kramer	
Bernal Allen Meneses		Edgar Arturo Obregón Rojas	
Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra	
Luis Ulderico Monge Díaz		Guillermo Morales Rodríguez	
SINDICOS			
DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)	
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S		S	Fabiola Flores Marchena
DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)	
P		p	Marita Solano Quesada
S		S	
AUSENTES			
Sergio Reyes Miranda		Ximena Soley Echeverría	
Roy Barquero Delgado		María Cecilia Picado I	
FUNCIONARIOS			
Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno		Auditor Interno	

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum estructural completo. El Regidor Edwin Artavia Amador es sustituido por su compañero de fracción, Edgar Arturo Obregón Rojas.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas quince minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- A instancias de la Presidencia y por unanimidad de votos, se acuerda alterar el Orden del Día para proceder con la juramentación del señor Jens Pfeiffer Kramer, nuevo Regidor Suplente.

TRANSITORIO 3: JURAMENTACIÓN.-

Presta Juramento Constitucional, el señor Jens Pfeiffer Kramer, Regidor Suplente por el Partido Acción Ciudadana (PAC), quien sustituye a la señora Ana Isabel Madrigal Sandí para el resto del período.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 184-2009.-

19:16 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 184-2009.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve. Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 184-2009, con las enmiendas siguientes:

- **A folio 205, último párrafo, renglón 5, léase correctamente: "... ya no regiría..."**
- **A folio 207, párrafo 3, léase correctamente: "Alcalde Municipal: Solicita copia del documento..."**

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Con base en los artículos 27, inciso f) y 36, ambos del Código Municipal, se permiten los regidores Elizondo Ureña, Mora León, Monge Díaz, y Artavia Amador, formular gestión de convocatoria a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del viernes 13 de noviembre de 2009, en este Salón de Sesiones, para desarrollar la agenda siguiente:

1. PRUGAM Charla del manejo y utilización de los sistemas de información geográfica (GIS) y los sistemas de posicionamiento global (GPS) Expositor: Arq. Eduardo Brenes Mata.

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se convoca a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del viernes 13 de noviembre de 2009 en el Salón de Sesiones, para desarrollar la agenda siguiente:

1. **PRUGAM Charla del manejo y utilización de los sistemas de información geográfica (GIS) y los sistemas de posicionamiento global (GPS) Expositor: Arq. Eduardo Brenes Mata.**

19:18 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, según reunión del jueves 5 de noviembre de 2009, el cual dice en lo conducente:

Primero: Caso O & M, COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S. R. L.- Que se dio lectura al oficio ALMC 093-09-2009, suscrito por los señores Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera y Lic. Francisco Hidalgo Rueda, donde recomiendan al Concejo tomar la decisión del caso de la patente aprobada a principios del año 2006, a la empresa O & M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S.R.L. Según el documento de ambos abogados, “en su momento el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la Administración puede decidir iniciar un nuevo procedimiento dentro de los plazos de caducidad de prescripción aún no consumados, como es el caso de marras...”

Agregan en la página dos del oficio mencionado que el Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, Director de Desarrollo y Control Urbano, basado en el dictamen de la Procuraduría General de la República, C-186-2009, revocó el uso de suelo a la empresa mencionada anteriormente. Por último, en la página tres advierten que la apertura de un nuevo procedimiento administrativo ordinario, tendiente a la búsqueda de la verdad real de los hechos, debe delegarla el Concejo únicamente en el Secretario Municipal, a través de un nuevo acuerdo tal y como lo enunciado en el dictamen PGR-186-2009... Finalmente, queremos ponernos a su disposición para cualquier consideración adicional o consulta que estimen pertinente... (sic)

1. Esta comisión recomienda al Concejo Municipal, basado en el oficio de los señores Chaverri e Hidalgo, solicitarles que nos apórtenla documentación del Tribunal Contencioso Administrativo en que fundamenta realizar un nuevo procedimiento.
2. Analizado el Dictamen de la PGR 186-2009, en la conclusión reza: “Con fundamento en lo expuesto, y por haberse caduco el procedimiento administrativo por el Concejo Municipal, esta Procuraduría se encuentra imposibilitada para rendir el dictamen favorable solicitado.”
3. Esta comisión recomienda al Concejo solicitar al Lic. Manuel Castillo Oreamuno, Auditor Municipal, brindar una copia del documento remitido a él por la Licda. Lidieith Boniche Masís, del cual él hace referencia en el informe Oficio AIMC 169-2009 de la denuncia formulada por la señora Maribel Bucknor Solano, para nuestro criterio en una futura recomendación de esta comisión.
4. A falta de la documentación solicitada, esta Comisión no podrá emitir recomendación alguna al Concejo, debido a una posible denuncia, civil y penal de la empresa CIRCUS PARTY, declarada en la audiencia de la sesión ordinaria Nro. 181-2009, del mes de octubre de 2009, que reza: “**Sra. Maribel Bucknor Solano:** ...No está haciendo ningún acto ilegal ni ha hecho nada indebido ante la municipalidad, cuando decidió abrir el local, vino a pedir los requisitos, se los aprobaron y si hubo algún error de parte de la Administración de la municipalidad, no tiene por qué sufrir las consecuencias.

Por su parte, la Licda, Monique Azuola Castro, se refirió a “un tema mucho más delicado” pues se han dado cuenta que documentos privados – hasta que no sean notificados a la parte, son privados – han salido de esta municipalidad a manos de la quejosa, quien los ha utilizado además. Esto, porque la notificación sobre la revocatoria del certificado de uso de suelo, es de fecha 22 de septiembre. La persona que la recibió hizo una declaración jurada, en el sentido que ese día la recibió. De

alguna manera y por lo cual ha solicitado al señor Alcalde y al Concejo, se realice una investigación, esa nota que se les notificó el 22 de septiembre, fue enviada por esta Municipalidad, Archivo Central, fax 2272-08-09, el primero de septiembre de 2009 a las 10:41 se intentó y a las 10:48 la segunda vez, lo que evidentemente violenta el debido proceso y el derecho de intimidad, sin entrar a valorar responsabilidades penales, no sólo civiles y administrativas, motivo por el que se está dando la oportunidad de abrir la investigación, porque esa revocatoria del uso de suelo, solamente le interesaba a Circus Party. Una vez que fuera notificado, era un documento público, no antes. Pero alguien lo envió de ese fax y tuvo el cuidado de esperar ocho días hábiles, porque la notificación establece ese plazo para que Circus Party tome las medidas del caso. Sin embargo, el 10 de septiembre, la señora María del Socorro Marqués Trejos, presenta por medio de sus abogados al Ministerio de Salud, estos documentos, solicitando que se anule el permiso sanitario de funcionamiento, en virtud de carecer Circus Party con el uso de suelo. Esto demuestra que son víctimas de una persecución real en la municipalidad y si bien, está segura que no es nadie del Concejo, pide la colaboración para que se determine qué funcionario o funcionaria está cometiendo estas irregularidades. Por otro lado, en la nota cursada al señor Presidente del Concejo, como al señor Alcalde, también les pide investigar por qué el Departamento Legal, en oficio ALMC 93-09-2009, solicita al Concejo abrir un proceso administrativo en contra de Circus Party, conocido el 29 de septiembre, cuando tampoco estaba en firme la supuesta revocación del cambio de uso de suelo. Son dos hechos – agrega – donde se ve el claro favorecimiento hacia una persona y la discriminación y ensañamiento contra otra. La idea – repone – es venir en conciliación y dar tiempo, antes de interponer una denuncia penal, porque es grave lo que se ha dicho... (sic) **Espera una resolución de la investigación para ver si se dan por satisfechas, de lo contrario, llegarán hasta las últimas consecuencias, administrativas, civiles y penales.**” (La negrita no es del texto original)

Segundo: Esta comisión analiza el oficio Nro. UE 1234-2009, Programa de Regularización de Catastro y Registro, referente a la necesidad de que el Concejo apruebe la firma del Adéndum 1, al Convenio Marco con la unidad ejecutora. Esta comisión recomienda al Concejo Municipal apruebe la firma del Adéndum 1, al Convenio Marco con la Unidad Ejecutora y la ratificación por el Concejo de la carta de compromiso, para la entrega de la fotografía, suscrito en noviembre del 2007 y que el Contador Municipal emita una certificación donde se indique el número de activo que se le asignó al disco duro externo, recibido con las fotografías aéreas e indicar en la certificación las siguientes características: Disco duro marca Smart Mobile Storage 3.5 USB 2.0 Aluminium Hard Drive Enclosure y el costo del bien asciende a ¢71.400,00.

Tercero: Se da apertura al sobre sellado y enviado por el señor Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo, en cuyo contenido se encuentra el “Procedimiento Administrativo Ordinario Nro. 01-09, en donde consta en la relación de hechos y la recomendación, la cual transcribimos: **“Al amparo de lo aquí transcrito, con el elenco probatorio recopilado y con fundamento en el principio de legalidad, este órgano director de procedimiento administrativo disciplinario recomienda la destitución sin responsabilidad patronal, por considerar la conducta del Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, una falta grave. En su defecto, en caso de no estimarse lo anterior, se recomienda la imposición de una sanción sustitutiva de manera ejemplarizante, mediante una suspensión de ocho días sin goce de salario. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”**”

Esta comisión recomienda al Concejo, no considerar la recomendación del órgano director, por motivo que el Código de Trabajo, en el artículo 603, dice: “los derechos y

acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas prescriben en un mes, que comenzará a correr desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria.”

Adicional a esta la LEY 7428 del 07/09/1994, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE INAMOVILIDAD, que dice: El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Sólo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República.

La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar.

La Ley General de la Administración Pública, en el artículo 261, 262 y 263 manifiesta entre otros, notas que el procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación. También establece que en caso de suspensión de plazo por fuerza mayor, y o por cualquier otra razón el órgano no ha podido realizar los actos o actuaciones, cabrá sanción disciplinaria en su contra.

En relación a los hechos, recordamos que la denuncia fue planteada por el Alcalde Mora Altamirano en sesión ordinaria de la cual por motivos de indisciplina del público presente en esa sesión, el Presidente levantó la sesión y por criterios del señor Allan Sevilla Mora y el ex asesor legal, se reinició la sesión en la que tomaron un acuerdo de realizar un órgano director de procedimiento administrativo al Auditor Interno, dando como consecuencia la nulidad de esa y otras sesiones, de acuerdo al dictamen de la PGR, en donde dio la razón a la presidencia de estar nulas. Consecuentemente esta situación nos deja imposibilitados a aceptar los criterios emanados por el señor Allan Sevilla Mora.

Cuarto: Se da lectura a la moción presentada por el Alcalde, según el capítulo 4º, artículo 1º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, sobre el asunto de la nulidad de los acuerdos tomados en las sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde en sede distinta, o aquella parte de las sesiones ordinarias, que luego de levantadas por el Presidente Municipal, fueron continuadas... (sic)

Esta comisión recomienda al Concejo, desestimar por haber sido resuelto en la sesión 168-2009, acuerdos Nros. 17 y 18, aparte d) que dice: **“Al calor de lo que se señala en el oficio AIMC 100-2009 de la Auditoría Municipal, anúlense las sesiones extraordinarias que se realizaron fuera de recinto sin previo acuerdo.”**

Regidor Edgar Arturo Obregón Rojas: Considera necesario se corrija la hora de inicio y de finalización de la reunión.

Regidor Bernal Allen Meneses: Dice coincidir con la observación hecha, razón por la que sugiere devolver a la comisión el dictamen. De someterse a votación, solicita se haga artículo por artículo.

Regidor Luis Ulderico Monge Díaz: Aclara que la reunión inició a las 15:00 horas y concluyó a las 17:50 horas. No obstante, aconseja verificar el borrador del informe y la convocatoria efectuada en la sesión del Concejo.

Alcalde Municipal: “Para lo que posteriormente corresponda en eventuales diligencias judiciales, quiero mencionar algunas cosas: 1.- En relación al artículo primero, quiero decir que las justificaciones que se esgrimen aquí, para no proceder de conformidad con la ley, son carentes de sentido. La primera, sobre la documentación del Tribunal Contencioso Administrativo en que fundamenta realizar un nuevo procedimiento, es totalmente innecesaria, porque el pronunciamiento o el dictamen jurídico de la Procuraduría General de la República, es eso, precisamente, lo que plantea en este caso y, eso consta en los archivos de este Concejo Municipal, fue debidamente leído en este Concejo y está a mano de ustedes. En el punto número 2, que menciona, precisamente el dictamen, que no es una opinión jurídica, es un dictamen, - o sea, de acatamiento obligatorio- el C-186-2009 de la Procuraduría General de la República, menciona que la conclusión de ese dictamen, señala la prescripción, pero señala la prescripción de un órgano que no es el que está abierto en este momento, sino, uno que estuvo abierto y prescribió y que el mismo dictamen de la Procuraduría advierte, que la Administración debería o podría, hacer otro órgano y hacerlo con una fecha perentoria. En cuanto al tercer punto, relacionado con algo a lo que ustedes han querido darle importancia, que es el tema de una correspondencia mal tramitada por el archivo de la municipalidad, no tiene absolutamente nada que ver con el órgano abierto, que es lo que está en estudio en la comisión, de tal manera que, pareciera que ésta no estudió lo que tiene que estudiar y procedió justificando ese proceder en cosas que no tienen ninguna relevancia para el caso. Por lo cual, me parece que, para los efectos judiciales correspondientes, debe ser esa comisión y quienes voten afirmativamente este criterio, quienes asuman la responsabilidad.”

Regidora Dubilia Mora León: “Señora Presidenta, quiero hacerle un llamado al orden, porque usted vuelve a permitir, se permite nuevamente aquí, que en decisiones que competen solamente al cuerpo colegiado, se involucre en discusiones al Alcalde, cuando sabemos muy bien que tenemos diferentes competencias, todos los órganos aquí representados. Él es administrativo, nosotros somos el cuerpo colegiado, si incurrimos en error, está viéndose que él tiene el veto y también, existen los tribunales. Si hay alguna cuestión que pueda hacer, que la haga, pero volvemos permitirle que nos amenace a la hora de nosotros, tener aquí que tomar decisiones. Yo quisiera nuevamente que se considere el hecho de que nosotros asumamos la responsabilidad que tenemos a la hora de estar aquí sentados. Si nos equivocamos, sabremos responder, pero que él deje de estar interviniendo en las decisiones que este Concejo Municipal... por algo no está facultado para estar dentro de las comisiones permanentes. Aparte de eso, quiero decir, que por primera vez, estoy totalmente con el acuerdo de un informe de jurídicos, y si en algo es en donde más estoy de acuerdo, es en el punto del órgano director que se le abrió aquí al señor auditor. En algún momento, tanto yo como algunos otros, escuchamos el pronunciamiento, donde se hizo referencia, manifestaciones de Edgar Mora, que se fue pollo el señor Auditor. Bueno, de igual manera, también, como el hecho de que, para que él no quedara como auditor en propiedad, se tomó el, no sé ni qué palabra puedo decirle, decirle a algunos regidores de esta municipalidad, que yo era la amante del señor auditor – y eso que conste en actas, don Allan. Y que desde inicios, de que Edgar Mora se sentó en esa silla, ha buscado de todas las maneras de deshacerse del auditor, yo no sé por qué, pero eso es lo que yo sí sé y es por lo tanto, en que estoy totalmente de acuerdo en lo que ha dictaminado aquí la comisión de jurídicos. Es más, siento que los argumentos son más que justificables y que una manera nueva, se demuestra que la sabiduría del Alcalde quería llevarnos a incurrir en error, porque hoy sería el más feliz si estuviéramos diciendo que se acoge lo recomendado por el órgano director. Claro, los que hubieran estado de acuerdo, porque yo nunca lo hubiera hecho por todo eso que hoy he manifestado aquí y ustedes bien saben, de los que están aquí sentados, que el alcalde, cuando iban a nombrar a este señor en propiedad, les dijo que yo era la amante de ese señor.”

Regidora María Luisa Elizondo Ureña: “Para apoyar las palabras de doña Dubilia, porque incluso, siento que la intervención del señor Alcalde no es solo aclaratoria, sino coercitiva,

amenazante. Pienso igual, que él tiene los recursos que le faculta el Código Municipal, que es el veto. Entonces, acogerse a él.”

Alcalde Municipal: “Miren, el primer recurso que tiene el alcalde es la voz, la palabra en éste y en cualquier otro Concejo. Y esta Alcaldía no ha permitido nunca que le quiten ese derecho. La no intervención en asuntos del Concejo, está perfectamente reglamentada y documentada, no sólo en el Código Municipal, sino también en sentencias de los tribunales. Me parece un comentario totalmente inapropiado y fuera de lugar, decir que el Alcalde no puede discutir cualquier cosa que se traiga a este Concejo. Eso es un absurdo y quiero seguir discutiendo sobre esto, precisamente, el artículo tres, dice que “la comisión recomienda al Concejo no imponer ninguna sanción al señor auditor.” Lo que preocuparía a partir de ahora, es que esto deja sin fundamento legal la ausencia que sí tuvo el señor Castillo Oreamuno por tres días y que no se ha justificado debidamente. Esa ausencia ha supuesto una erogación municipal por la cual se tiene que asumir alguna responsabilidad.”

Monge Díaz: “Yo no quería hacer alusión a esto, pero ya que el señor Alcalde nos obliga a veces a aclarar cosas, miren, esta comisión de asuntos jurídicos no puede resolver, cuando hay tantas anomalías en cuanto a esto del CIRCUS PARTY. Yo no sé si ustedes tuvieron la oportunidad de leer el informe del señor Chaverri Rivera, el ALMC 093-09-2009, donde dice: *“Como es del conocimiento de los señores ediles, este órgano colegiado inició, tiempo atrás, un procedimiento administrativo para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, del certificado de uso de suelo.”* Por favor, primera vez en mi vida, que a uno le dicen que un órgano director tiene el objetivo de anular un uso de suelo, el órgano director tiene que ver la relación de hechos y tendrá que decidir si se anula o no. Pero aquí el señor asesor legal nos dice que se tiene que hacer. Y más adelante, en la última página, también dice: *“Por último, queremos advertir también que la apertura de un nuevo procedimiento administrativo ordinario, tendiente a la búsqueda de la verdad real de los hechos.”* Además, *“...con el fin concreto que busca, con la instauración del procedimiento administrativo como sería en el caso de marras, la anulación de la licencia comercial.”* Por favor, otra vez nos dice el señor asesor qué tenemos que hacer, ¿dónde se ha visto eso, que un órgano director tenga que venir con un objetivo de anulación? Ellos decidirán si se anula o no. ¿Cómo va uno a resolver y dar un informe sobre estas cosas? Aquí alguien está obligando a que las cosas se hagan a la ligera para pasar un montón de cosas que se están escondiendo aquí.”

Allen Meneses: “Personalmente estoy de acuerdo con el informe de jurídicos, a excepción del punto 3. Creo que hubo una falta, definitivamente, una falta. Si el señor Auditor se ausentó sin el permiso que corresponde y me parece que esa actitud, disciplinariamente, debe ameritar una sanción. No es la destitución, porque personalmente no me interesa, en absoluto, que don Manuel se vaya de la municipalidad, yo voté por él cuando se eligió, pero sí me parece que debe haber una sanción, porque si no la hay, después van a pretender otras personas, ausentarse cuando les da la gana. Y me parece que hay que comenzar, precisamente, por los jefes, que deben respetar y cuando la persona va a coger vacaciones debe solicitarlas. Nadie está autorizado para irse de buenas a primeras, sin solicitar las vacaciones al jefe que le corresponde, en este caso, al Concejo. Por eso, en el punto número tres, estoy de acuerdo en que se aplique una sanción disciplinaria.”

Alcalde Municipal: “Ese daño a la hacienda pública que menciono, es continuado. Y eso tiene una disposición en la Ley General de Control Interno y eso debe ser observado por el Concejo Municipal, que es el órgano llamado a administrar a un subalterno que es el auditor y, por lo tanto, a disciplinario. Me parece importante que este dictamen de la comisión de asuntos jurídicos, reconozca que el presidente levantó la sesión y por eso, terminó siendo, la prescripción, la manera en que salieron de esta situación, porque aquí asume una responsabilidad. Otra cosa importante, es que los procedimientos para la anulación de los acuerdos de sesiones anteriores que podrían tener vicios de nulidad, no fueron llevados a cabo adecuadamente, ni tampoco se ha pronunciado el Tribunal Contencioso Administrativo en relación a...”

Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno: “Veo que el señor Alcalde, además del daño que trató de hacer, sigue tratando de hacerlo. Ahora comprendo por qué, públicamente, la señora regidora, doña Dubilia, lo ha tratado a usted de cobarde y de mentiroso. Ahora lo entiendo perfectamente y hay...”

Alcalde Municipal: “Tenga cuidado, don Manuel”

Lic. Castillo Oreamuno: “... no, eso está, eso se dijo públicamente...”

Alcalde Municipal: ¿Usted lo está diciendo?

Lic. Castillo Oreamuno: “... no, ahora comprendo...”

Alcalde Municipal: “Usted lo está haciendo propias esas palabras?”

Lic. Castillo Oreamuno: “... yo no lo estoy diciendo... yo tengo la palabra, por favor, respete...”

Presidenta del Concejo: “Llama a la cordura y al respeto para este Concejo. Pide al Alcalde no interrumpir.

Lic. Castillo Oreamuno: “No existe ningún daño como el señor alcalde sigue insistiendo en decir, fueron mis vacaciones que yo tramité con una boleta y que él no quiso firmar diciendo que yo había caído de pollo. Yo tramité las vacaciones debidamente, de hecho, ya fueron rebajadas, porque yo pedí una certificación y me dijeron que habían sido rebajadas. Son mis vacaciones, yo no estoy defraudando el erario municipal, yo soy una persona, que a todo el mundo le consta, que entre seis y media a siete de la mañana, me hago presente en esta municipalidad porque soy funcionario a tiempo completo. Y eso sí, quien no lo haga, me parece que sí estaría defraudando el erario municipal, siendo funcionario a tiempo completo y no cumpla con un horario, como sí lo hago yo. No hay ninguna lesión, son mis vacaciones, que yo tramité, que firmé una boleta, que me firmó el encargado de recursos humanos y que usted, en otras oportunidades había firmado, pero en esa ocasión, por hacer daño, no la firmó y usted le dijo a alguien que yo me había ido de pollo. No lo estoy diciendo yo, lo está diciendo doña Dubilia y yo lo estoy escuchando. Entonces, aquí lo que hay es una intención evidente de hacerme daño. Son vacaciones a las cuales, es un derecho que yo tengo como trabajador, es un derecho, señor, que yo tengo. Entiéndalo así.”

Presidenta del Concejo: Da por agotada la discusión y somete a votación.

19:51 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- O & M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S.R.L.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por seis votos a uno se acuerda darles aprobación. En consecuencia:

- 1. Sírvese el señor Alcalde, solicitar a los señores, Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera y Lic. Francisco Hidalgo Rueda, aportar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la documentación del Tribunal Contencioso Administrativo, en que se fundamenta realizar un nuevo procedimiento.**
- 2. Solicítase al Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, suministrar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, una copia del documento a él remitido por la Licda. Lidieth Boniche Masís, del que hace referencia esa auditoría mediante oficio AIMC 169-2009, con relación a la denuncia formulada por la señora Maribel Bucknor Solano.**

3. Toma nota este Concejo, de que, a falta de la documentación solicitada, dicha comisión no podrá emitir recomendación alguna, debido a una posible denuncia, civil y penal, de la empresa Circus Party, declarada en la audiencia de la sesión ordinaria Nro. 181-2009, del 13 de octubre del año en curso.

19:52 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. Voto negativo: Mora Araya.

19:53 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COMPROMISO CON LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO Y REGISTRO.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por seis votos a uno, se acuerda:

1. Ratifícase la Carta Compromiso suscrita entre el señor Alcalde y el señor Claudio Ansorena Montero, Coordinador General de la Unidad Ejecutora, Programa de Regularización del Catastro y Registro, para la entrega a esta municipalidad, de las fotografías aéreas disponibles del Cantón de Curridabat.
2. Apruébase la firma del Adendum 1 al Convenio Marco de Compromiso con la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro.
3. Sírvase el señor Alcalde, instruir a la Contadora Municipal, a efectos de que proceda a emitir una certificación donde se indique el número de activo que se le asignó al disco duro externo, recibido con las fotografías aéreas e indicar en la certificación las siguientes características: Disco duro marca Smart Mobile Storage 3.5 USB 2.0 Aluminium Hard Drive Enclosure y el costo del bien asciende a ¢71.400,00.

19:54 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. Voto negativo: Mora Araya.

19:55 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por seis votos a uno, se acuerda:

No considerar la recomendación del órgano director, por motivo que el Código de Trabajo, en el artículo 603, dice: "los derechos y acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas prescriben en un mes, que comenzará a correr desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria."

19:56 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. Voto negativo: Allen Meneses.

19:57 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESESTIMACIÓN DE MOCIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por unanimidad, se acuerda:

Desestimar la moción presentada por el Alcalde, según el capítulo 4º, artículo 1º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, sobre el asunto de la nulidad de los acuerdos tomados en las sesiones extraordinarias convocadas por éste en sede distinta, o aquella parte de las sesiones ordinarias, que luego de levantadas por el Presidente Municipal, fueron continuadas. Lo anterior, por haber sido resuelto lo pertinente en sesión ordinaria Nro. 168-2009, acuerdos Nros. 17 y 18, aparte d) que dice: “Al calor de lo que se señala en el oficio AIMC 100-2009 de la Auditoría Municipal, anúlense las sesiones extraordinarias que se realizaron fuera de recinto sin previo acuerdo.”

19:58 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Razonamiento de voto, Allen Meneses: “Quiero que quede constando mi voto negativo al informe de la comisión, en cuanto al artículo Nro. 3, porque considero, independientemente de lo que aquí se ha conversado y se ha dicho, es de que en actas de tiempo atrás, consta, por palabras del mismo señor auditor, de que él no pidió el permiso y a todos nos consta que ... y lógicamente, era al Concejo al quién correspondía pedirle el permiso. Por ese motivo, considero que hubo una falta. No estoy hablando de un despido, pero sí, me parece que debió haber sido sancionado disciplinariamente, al menos con una amonestación o una suspensión de tres días, pero no hacerlo, es un error del Concejo, porque el día de mañana va a haber un montón de personas que pueden hacer lo mismo y no vamos a tener elementos para venir a decir aquí... En una ocasión, yo dije aquí que, una sanción que no le pusieron a una persona de la Administración que hacía vales, que no lo despidieron, no sé si le pusieron sanción o no, pero me parece que esa fue una falta muy grave y debió haber sido destituido. Ahora, me parece también, que esta falta es grave, pero por lo menos, en el tiempo que he estado aquí, es la primera vez que sucede este caso y entonces, creo que debió haberse practicado una sanción...” (Inaudible)

ARTÍCULO 2º.- INFORME AM 016-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se recibe informe AM 016-2009 de la Auditoría Interna, denominado “Control sobre el uso y mantenimiento de vehículos municipales.”

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Mora León, moción de orden: “Era una inquietud que tenía para hoy y que quiero retomar. Es una alteración al Orden del Día, para presentar una moción, exactamente, haciendo énfasis de las palabras del daño a la hacienda pública que manifiesta el Alcalde, con respecto a que según el informe de la Procuraduría, 179, si no me equivoco, se realizaron sesiones extraordinarias, convocadas por el sabio Alcalde, para que se celebraran fuera del recinto municipal y otras, que se cerraban y que también, bajo la recomendación del asesor legal y del Secretario, Allan Sevilla

Mora, se continuaban, se abrían y se seguían, porque supuestamente, eso era lo procedente según la ley. Entonces, yo quiero solicitarle a este Concejo, tomar un acuerdo para consultar a la Contraloría General de la República, si ese dinero, que se canceló por la asistencia de los señores regidores a dichas sesiones, debe ser devuelto en defensa de la hacienda pública, por parte de los regidores o por parte del Alcalde, para que eso se haga. Yo pienso que si la Procuraduría dijo que eso era así, ni siquiera se debió hacer y a las personas que no se les pagó en las sesiones que se cerraban y que después se continuaban, no se les pagó, se les debió haber cancelado la dieta. Entonces, para que se dispense del trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

Presidenta del Concejo: “Voy a solicitar un acuerdo, como moción de orden, para alterar el Orden del Día, para conocer la moción presentada por la Regidora Dubilia Mora León.”

20:01 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas un minuto del diez de noviembre de dos mil nueve.- A instancias de la Regidora Mora León, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para entrar a conocer la moción presentada.

20:02 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas dos minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Allen Meneses: Expresa su deseo de que se tome en cuenta el oficio 11253 de la Contraloría General de la República, contenido en el capítulo de correspondencia, donde se señala el mecanismo para hacer consultas.

Alcalde Municipal: Le parece bien de que se haga la consulta, porque puede ser que ese órgano, ya sea la Procuraduría o la Contraloría, termine convenciéndoles, de que el procedimiento utilizado para “anular” las sesiones, es improcedente. El camino para dicha anulación ya fue expuesto por la Procuraduría, pues para los efectos de estos procedimientos, “ustedes podrían ser los responsables de que esas sesiones sigan surtiendo efectos por la mala práctica en que han incurrido para anular las sesiones y los acuerdos de esas sesiones.”

20:03 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veinte horas tres minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la moción que se formula y sometida ésta a votación, por seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia y con base en el Dictamen C 179-2009 de la Procuraduría General de la República:

Hágase consulta a la Contraloría General de la República, en el sentido de, si las dietas que canceladas por la asistencia sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde fuera del recinto municipal sin acuerdo previo, o de aquellas que, habiéndose levantado por parte de la Presidencia, fueron luego continuadas, deben ser devueltas en defensa de la hacienda pública, por los regidores o el Alcalde, a efectos de que se proceda.

20:04 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuatro minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

Razonamiento de voto, Allen Meneses: “Con base en el oficio 11253 de 30 de octubre de 2009, dirigido a la Secretaría Municipal, en el sentido que toda consulta debe acompañarse de un

dictamen de la unidad especializada del órgano o ente consultante y en este caso, no se cumple con ese requisito.”

La Presidenta en ejercicio se permite someter a votación, la programación de la resolución del informe AM 016-2009 de Auditoría Interna, “Control sobre el uso y mantenimiento de vehículos municipales”, lo cual fue interrumpido con la moción de orden antes aprobada.

20:05 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- POSPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN.- A las veinte horas cinco minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda programar la resolución del informe AM 016-2009 de Auditoría Interna, “Control sobre el uso y mantenimiento de vehículos municipales”, para el 24 de noviembre de 2009.-

20:06 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nro. DG 064-2008.-

Se acusa recibo de la Resolución DG 064-2008 de la Dirección General de Servicio Civil, Presidencia de la República.-

20:07 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas siete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, la Resolución DG 064-2008 de la Dirección General de Servicio Civil.

20:08 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas ocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- OFICIO DFMC 080-11-2009 DE DIRECCIÓN FINANCIERA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08-2009.-

Se recibe oficio DFMC 080-11-2009 que remite el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, mediante el cual se permite remitir la Modificación Interna Nro. 8-2009 de primer nivel, con el fin de que se tramite como corresponde la aprobación por parte del Concejo Municipal. La misma fue confeccionada a petición de la Auditoría Interna, con el fin de reforzar algunas partidas de esa dependencia para efectuar algunos cambios en la distribución física de sus oficinas.

Mora León: “Si no me equivoco, señora Presidenta, no veo por ninguna parte la solicitud de dispensa de trámite de comisión.”

Presidenta del Concejo: “Muy bien, al no tener solicitud de dispensa de trámite, se envía a la Comisión de Hacienda.

20:09 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 08-2009 A LA COMISIÓN DE HACIENDA.- A las veinte horas nueve minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- En vista de que no se formula solicitud de dispensa de trámite de comisión, por unanimidad, se acuerda trasladar a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Presupuestaria Nro. 08-2009 de primer nivel.

20:10 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas diez minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INFORME AIMC 184-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se recibe oficio AIMC 184-2009 de la Auditoría Interna, mediante el cual se comunica que, en criterio de ésta, el documento “Políticas y lineamientos para la participación ciudadana en los procesos presupuestarios del Cantón de Curridabat”, se ajusta de manera razonable a lo que instruye el ordenamiento legal y la disposición de la Contraloría General de la República, por lo que recomienda al Concejo, analizar el mismo bajo esa óptica, además de considerar con criterio propio, si efectivamente se está cumpliendo con las observaciones del Ente Contralor. Cumplido lo indicado, recomienda “proceder de conformidad.”

20:12 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- POSPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN.- A las veinte horas doce minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda programar la resolución del oficio AIMC 184-2009 de Auditoría Interna, para el 24 de noviembre de 2009.-

20:13 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas trece minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Resolución en la que autoriza al Partido Alianza Patriótica, para celebrar un desfile a las 13:00 horas del 14 de noviembre de 2009, recorriendo las principales calles del distrito (Curridabat) y los alrededores del parque y la iglesia. **Se toma nota.**
- 2. UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.-** Circular en la que se hace un llamado para apoyar iniciativas que permitan a las mujeres vivir dignamente y ejercer sus derechos en forma plena. Se recuerda, además, la modificación realizada al Código Municipal, con el objeto de incluir en los diversos programas, proyectos y presupuestos, la equidad de género, que es un mandato que propicia la oportunidad de fortalecer las Oficinas de la Mujer. Invitan a participar en las actividades relacionadas con la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres, que promuevan una mejor calidad de vida a toda la población del país. **Se toma nota.**
- 3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO.-** Oficio DDCUMC 724-11-2009 donde se comunica que el uso de suelo de O & M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, denominado Circus Party, 867-2005, que su oportunidad se tuvo como anulado por esa Dirección, continúa vigente al día de hoy, con el objeto de que sea el Concejo, según oficio ALMC 093-09-2009, del 24 de septiembre de 2009, de la Asesoría Legal de planta, proceda a tramitar el proceso de anulación de la patente comercial del citado negocio, en forma conjunta con el uso de suelo, cumpliendo así con el debido proceso para tal efecto.

20:17 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO.- A las veinte horas diecisiete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Conocido el oficio cursado por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, por unanimidad, se acuerda trasladar el mismo a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20:18 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dieciocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Resolución Nro. 4851-M-2009 de las 8:35 horas del 3 de noviembre de 2009, donde se rechaza por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio formulado por la señora Ana Isabel Madrigal Sandí, contra resolución Nro. 4496-M-2009 de las 15:34 horas del 2 de octubre de 2009. **Se toma nota.**

Alcalde Municipal: “Quiero volver a reiterar, que ustedes hicieron ver, como algo importante, un simple error material y está confirmado eso por el Tribunal Supremo de Elecciones, que reitera en ese oficio, que ustedes no han tomado el tiempo de leer, que esa resolución era irrecurrible y que en ese sentido, actuaron en desacato a un Tribunal Superior Electoral y en complacencia de una decisión tomada por el señor Presidente del Concejo, que permitió que en este Concejo interactuara, incluso, mocionando, una persona que ya no era regidora e impidiendo que quien sí lo es, estuviera presente entre nosotros. Lo digo en presencia del señor Auditor para advertir también a él, que éste, es un asunto que debería estar analizando, porque entre sus funciones, está el análisis de la legalidad y del apego a la normativa y al principio de legalidad del Concejo Municipal. Aquí hay un desacato, que es un delito grave, a un Tribunal Superior, que es no poca cosa y que se hizo con complacencia a raíz de un simple error material.”

5. **SÍNDICO SERGIO REYES MIRANDA.-** Carta en la que comunica justificación de ausencias de la semana del 26 de octubre al 29 de noviembre, por motivos laborales. **Se toma nota.**
6. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 11185 mediante el cual se comunican los resultados de la revisión de observaciones sobre la liquidación 2008 de esta Municipalidad, según oficio AMC 0593-09-2009, del 28 de septiembre de 2009, cursado por la Alcaldía. 1.- Sobre los puntos 1 y 2 del citado oficio, se toma nota de lo señalado. 2.- Con respecto a la diferencia en la partida del superávit específico “Protección al medio Ambiente (MINAE)”, queda a responsabilidad de la administración, el correcto cálculo realizado entre lo ingresado y lo ejecutado; no obstante, recomienda a futuro, realizar las aclaraciones correspondientes en el resultado de la liquidación. 3.- Sobre la composición del saldo en caja, deja bajo responsabilidad de la administración, efectuar los ajustes necesarios para que se reflejen en el resultado de la liquidación los ajustes necesarios y también, que en futuras liquidaciones, adjunto a cada detalle, se agreguen las justificaciones pertinentes. 4.- En cuanto a las observaciones relacionadas con el SIPP, indica que la administración deberá tomar las acciones pertinentes para que durante el período en ejercicio, se realicen las verificaciones sobre la información que se refleja ahí, para que pueda ser corregida oportunamente, ya que la misma es utilizada por agentes externos a la Contraloría y es la que utiliza para elaborar la Memoria Anual que debe entregar a la Asamblea Legislativa y otros informes como el ranking municipal. De ahí la importancia de que se esté revisando que la información contenida en los informes de ejecución presupuestaria coincida con la que aparece en el SIPP.

20:21 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas veintiún minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el oficio 11185 que remite la Contraloría General de la República, por unanimidad, se acuerda su traslado a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

20:22 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del diez de noviembre de dos mil

nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Monge Díaz: Sugiere también trasladar el documento a la Auditoría Interna, a efectos de que emita un criterio.

20:23 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas veintitrés minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda trasladar a la Auditoría Interna, el oficio 11185 de la Contraloría General de la República, a efectos de que se sirva emitir criterio.

20:24 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinticuatro minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

7. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se concede audiencia por cinco días hábiles a las partes, sobre el veto interpuesto contra acuerdos Nros. 3 y 4, artículo 1º, capítulo 1º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 171-2009, del 4 de agosto de 2009. (Se refiere a la instrucción para restringir atención al público los días jueves en la Secretaría)

20:26 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas veintiséis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- En vista de que la Presidencia es quien está llevando a cabo, la resolución de estos casos, por unanimidad se acuerda trasladar a ésta el oficio cursado por el Tribunal Contencioso Administrativo.

20:27 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintisiete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Copia de oficio AMC 0655-11-2009 que dirige a la Auditoría Interna, donde le adjunta oficio DA 680-09 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Alcalde Municipal de La Unión, Ing. Julio Rojas Astorga, mediante el cual propone que entre las auditorías internas de ambas corporaciones, se realice un inventario de bienes y activos propiedad de FEDEMUR, ubicados en una casa, situada al costado Sur del Estadio Municipal de Curridabat, propiedad de la empresa Inversiones Clauken del Sur, S. A., representada por el señor Claudio Coto Solano. Adjunta también, el criterio de la Asesoría Legal de planta, ALMC 107-11-2009 y comunica estar de acuerdo con dicho procedimiento, para lo que se le solicita su colaboración con el objeto de coordinar con su homónima de La Unión, la citada diligencia.

Mora León: Según dice recordar, cuando se conoció la situación descrita, se había tomado un acuerdo para hacer algo parecido. En todo caso, propone adoptar un acuerdo apoyando la gestión de la Municipalidad de La Unión, donde también se solicite al Auditor lo precedente, considerando que el Concejo es quien le gira las instrucciones.

20:28 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas veintiocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para tener por incorporada la propuesta formulada.

20:29 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN.- A las veinte horas veintinueve minutos del diez de noviembre de

dos mil nueve.- Visto el oficio AMC 0655-11-2009, cuya copia remite el Alcalde y conocida la gestión que formula la Municipalidad de La Unión, por unanimidad, se acuerda apoyar la misma y solicitar a la Auditoría Interna proceder conforme corresponda según lo indicado.

20:30 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 9. ASOCIACIÓN DE RESCATE Y DESARROLLO CULTURAL SANTA CECILIA.-** Misivas con números de trámite 9457 y 9458, en las que se solicita autorización para realizar una festividad, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2009. Además, solicitan permiso para vender cerveza durante esos días, para recaudar fondos que les servirá para solventar necesidades de la comunidad. **Para su estudio y recomendación, de ser posible en ocho días, se traslada al Consejo de Distrito Centro.**
- 10. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 11253 mediante el cual se atiende oficio SCMC 575-10-2009 del 7 de octubre de 2009, donde se transcribe acuerdos relacionados con el informe AM 013-2009 de Auditoría Interna, denominado "Seguimiento." Del oficio referido presuponen la existencia de un desacuerdo entre el Concejo y la Secretaría, en relación con el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el período comprendido entre mayo de 2006 y julio de 2009. Sin embargo, según la revisión de los documentos aportados, considera esa Contraloría, que lo informado no reúne los elementos necesarios para ser dirimidos como conflicto, porque no corresponde a una discrepancia entre el cuerpo colegiado y la auditoría. Aparte, recuerda que para la atención de consultas, esa Contraloría emitió la Circular CO 529, publicada en La Gaceta 107 del 5 de junio del 2009, en la que se establecen los requerimientos para presentación de las gestiones de consulta. Así las cosas y ante la ausencia de una detallada explicación sobre los asuntos que ofrecen duda y que originan la presente gestión y lo establecido en los artículos 10 y 12 incisos b) y c) de la LGCI, proceden al archivo del caso, sin especial pronunciamiento.

Mora León: Recuerda que en algún momento, el Alcalde había comunicado a este Concejo, indicando que él preguntó a la Contraloría si era posible pagar la dieta de la sesión extraordinaria realizada para un homenaje al Lic. Fabio Muñoz Campos. De ahí su ocurrencia de que también el órgano contralor diga si se deben devolver y a quien le corresponde, los dineros de las sesiones extraordinarias realizadas fuera de recinto y las ordinarias que continuaron luego de ser levantadas por la Presidencia. Aparte de eso, la semana pasada se conoció un oficio de la Contraloría, donde se respondió con respecto a una moción en que se solicitaba intervenir la municipalidad, la cual se trasladó a la Comisión de Gobierno y Administración y que ya hizo llegar lo que se solicitó por parte del Área de Denuncias de la Contraloría. Le parece importante, asimismo, saber que "aquí, a nosotros, no sólo de una manera, sino de muchas, y muchos y con diferentes formas, audacias y matrículas, nos han querido hacer incurrir en error montones de ocasiones. Y una de ellas es el Manual Descriptivo de Puestos, que por cierto, ahí viene un recurso extraordinario de revisión. Yo quiero que me digan a cuál Manual de Puestos se refieren, porque según la consulta que hoy hicimos en la Contraloría, a la situación que está el Manual de Puestos de esta Municipalidad, no hay, porque el auditor emitió un informe que se aprobó aquí y que debió haber vuelto a este Concejo para su conocimiento y aprobación y eso no se ha hecho. Así que yo, ya sea que me lo den por escrito o no, y si no le corresponde a la Contraloría, pues por lo menos que se tome el tiempo de contestarnos. Pero que tienen que trabajar, tienen que trabajar, alguien tiene que trabajar para resolver las situaciones que se están dando en esta municipalidad. Yo no me voy a cansar para buscar que las cosas salgan a la luz tal y como tienen que salir, ni me voy a andar escondiendo detrás de nadie para andar ahí, haciendo las cosas a las espaldas.

Pero si es cierto que nos preocupa la hacienda pública, por qué no podemos mandar a decir a la Contraloría, si ellos son los que tienen que dar pronunciamientos con lo que es el tema presupuestario. Se supone que es el ente que tiene que decirnos cómo están las cosas. Entonces, si se le podía consultar si nos podía pagar la sesión que se hizo para homenaje a don Fabio, por qué no se podía preguntar si estas que convocó el sabio Alcalde también pueden ser pagadas o no.”

20:34 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el oficio 11253 de la Contraloría General de la República, por unanimidad se acuerda su traslado a conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20:35 ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Allen Meneses: Sugiere trasladar este documento a todas las comisiones, pues se trata de algo informativo para tener claros los mecanismos necesarios en toda consulta.

Presidenta del Concejo: Pide a la Secretaría remitir copia del oficio de traslado.

- 11. OSCAR CORDERO CALDERÓN Y OTROS.-** Recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo Nro. 6 de las 20:11 horas del 20 de octubre de 2009, que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, donde se rechaza la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración y consecuentemente, el reglamento de carrera profesional.

Obregón Rojas: Como funcionario público, reitera su decisión de seguir defendiendo la carrera profesional, lo que en su momento le motivó a presentar una propuesta para que se estableciera en esta municipalidad una reglamentación, no solamente de becas, sino también respecto de la carrera profesional del empleado municipal. Ahora que se plantea este recurso extraordinario, comprende la posición de los servidores y deja patente su preocupación por todos los cambios que se hicieron.

Mora León: Relata que fue el único punto de la comisión de Gobierno y Administración que no votó, pero le gustaría, hacer saber a los recurrentes, pues uno de sus argumentos está basado en el Manual Descriptivo de Puestos, la recomendación de que hagan la consulta a la Contraloría, porque según hoy se le manifestó, si ese manual no fue traído nuevamente al Concejo para su aprobación con las observaciones de la auditoría, no existe, no está vigente. Salvo que el asesor legal de la Contraloría que atendió hoy a los regidores, se equivocara, ella se disculparía, pero eso fue lo que manifestó él y sería importante que los funcionarios municipales tuvieran conocimiento de esa situación.

20:36 ACUERDO Nro. 39.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE OSCAR CORDERO CALDERÓN Y OTROS. A las veinte horas treinta y seis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el recurso extraordinario de revisión que interpone el señor Oscar Cordero Calderón y otros, por unanimidad se acuerda su traslado a conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20:37 ACUERDO Nro. 40.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 5: RECESO.- Se declara receso de las 20:37 a las 20:43 horas.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- **Mora León:** “Yo quiero hacer uso de este capítulo y quiero pedir al señor Secretario que conste en actas lo que voy a manifestar. A raíz del acuerdo que tomó este Concejo la semana pasada, de que se presentara a la Contraloría para revisar los documentos que se habían entregado con lo del presupuesto, cumpliendo con ese acuerdo asistimos. Pero con lo que respecta a los hallazgos que hubo, bueno, se están haciendo las acciones legales pertinentes. Pero quería contarles, que se nos comunicó a los que fuimos a la Contraloría, que Lucy Retana Chinchilla, es ahora una constante visita en la Contraloría General de la República. Pensaron que era que estaba haciendo una labor de apoyo a la municipalidad. Yo me imagino, más bien, que debe ser que ella cree que tiene algún poder por el hecho de que Laura Chinchilla es candidata a presidenta y como ella manifestó que iba a ir a regañar a los de la Contraloría, seguramente se está tomando muy en serio eso. Yo lo que quisiera comunicarles, es que tuvimos que informarles a los personeros de la Contraloría, que Lucy Retana Chinchilla es una empleada municipal ahora, una funcionaria interina, que es la Contralora de Servicios. Y más bien, esa fue la duda que a mí me nació: Si esa es una función de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, estar yendo a la Contraloría General de la República a hacerle los mandados al Alcalde y a buscar los favores de la Contraloría. Entonces, yo quiero comunicarles, que ahí nos informaron de eso, de las continuas visitas de dicha funcionaria y que tuvimos que ser nosotros quienes le informáramos a la Contraloría que ella... es y que en función de su trabajo, la primera gestión que realizó en esta municipalidad, como Contralora de Servicios, fue ir a metérsele a la oficina al señor Lic. Manuel Castillo Oreamuno, a amenazarlo, a decirle que le iba a pasar lo mismo que le había sucedido a don José Antonio Corrales Chacón. Esa es la persecución que se ha desatado contra el Lic. Castillo Oreamuno.”
- **Obregón Rojas:** “Desde el momento en que el señor Castillo Oreamuno solicitó sus vacaciones, como cualquier funcionario, yo tuve claro y recuerdo muy bien las palabras que él señaló, en el sentido que lo había hecho cumpliendo una normativa, en el sentido que le consultó al Director de Recursos Humanos. Y siempre he tenido claro, de que para mí, desde mi punto de vista, que el Director de Recursos Humanos lo embarcó. Y en base a una circular que yo he querido ver aquí y que pedí en su oportunidad que se hiciera pública, de la que don Manuel Castillo Oreamuno hizo señalamiento en su momento, fue en la que se amparó y tomó los días de vacaciones que han suscitado esto. Quiero decir aquí que no estoy defendiendo al auditor, que si era del caso aplicar una sanción, en realidad debería correr esa sanción. Pero lo que quiero relacionar es esto, hay una preocupación tremenda del señor alcalde, por el acto cometido por el señor auditor, pero el señor alcalde se ausenta, se va a España, primero fue a Nueva York, por primera vez, ahora viene, regresando de España y simplemente, irrespeta porque como dice que no depende del Concejo Municipal, se va y se invierte de funcionario público y nunca ha dicho aquí pero ni “cuio”, porque al Concejo Municipal él no le importa nada, él se puede ir mañana, los días que quiera y aquí todo mundo se queda quieto con una carta que simplemente manda dos horas o cinco horas antes de irse de viaje. Y como representante de la Municipalidad de Curridabat, llega a Barcelona a ver ahí, seguramente, las fuentes que va a venir a poner aquí en el parque de Curridabat, porque uno de los puntos primeros del primer día de esa exposición, era una exposición de fuentes. Vamos tener barredoras de último modelo aquí en Curridabat. ¿Cuándo ha hablado él de la presentación que tienen que hacerle, como funcionario público, de una liquidación a la Contraloría General de la República? Yo todavía estoy esperando razones, porque vino con un pasquín de informe a decirnos y presentarnos la famosa computadora de Negroponte, que dónde están esas computadoras de \$100 que iba a regalar a todo Curridabat. Ahora, espero y va a ser,

seguramente, o nos va a traer castañas de España para regalarnos a todos en Navidad. Que conste en actas, porque es la segunda vez que el alcalde se ausenta vestido como funcionario público, dizque gastando su propio dinero. No sé, pero tendrá que dar las razones que tiene que dar como funcionario público que se ausentó de esta municipalidad sin un acuerdo municipal.”

- **Presidenta del Concejo:** Al igual que los ediles, Allen Meneses, Mora León, Obregón Rojas y el Alcalde Municipal, da la bienvenida al Edil Jens Pfeiffer Kramer, a quien le sugiere pasar por la Secretaría para que se le suministre la información necesaria que le permita estar pendiente de todo lo que ha estado sucediendo y de las funciones que en algún momento le corresponderá asumir en sustitución de los regidores Artavia Amador o Elizondo Ureña.
- **Alcalde Municipal:** “Nada tienen que ver mis ausencias con las del señor Auditor. El señor Auditor pidió que se le autorizaran las vacaciones a posteriori, cosa que ningún funcionario público hace. Es cierto que el señor Auditor presentó ante este Concejo, notas de vacaciones firmadas por mí, que están respaldadas en acuerdos municipales previos, cosa que omitió decir y que sigue omitiendo decir. Que no es el caso de las vacaciones que están sobre la mesa. En el caso de las vacaciones que están sobre la mesa, nadie engañó a nadie. Y rechazo a nombre de un funcionario administrativo de esta municipalidad, Director de Recursos Humanos, que él sea responsable de algo únicamente es responsable el señor Auditor, que es que se tomó vacaciones sin autorización de su jerarca, que es el Concejo Municipal y no sólo eso, sino que vino a pretender que el jerarca le validara y le legitimara las vacaciones previamente tomadas, mencionando que en anteriores ocasiones sus vacaciones habían sido autorizadas por la alcaldía, cosa que no es cierto. Tampoco se han reducido las vacaciones de su récord porque las vacaciones de su récord, no es una atribución de la Administración rebajarlas, sino de ustedes, que tendrán que ver qué hacen para ahora para ordenar las vacaciones del señor auditor. Lo otro, don Edgar Obregón Rojas, aunque a usted le duela, yo soy Alcalde, ergo, soy representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Curridabat 24 horas del día y en cualquier lugar, y eso no depende del Concejo Municipal, nunca ha dependido del Concejo Municipal. No depende de usted, don Edgar, y si usted lo lamenta, reclámelo, pero reclámelo en la Asamblea Legislativa, no aquí. No nos haga perder tiempo con su llanto sobre eso, porque resulta que a mí me designó la gente de Curridabat para ocupar ese lugar y no hay en ley, ninguna obligación de que yo tome en cuenta al Concejo Municipal para que me designe como representante de la municipalidad, cosa que está zanjada desde el momento en que fui juramentado, no aquí, seguro es que usted no recuerda la juramentación, no, no fue aquí, fue en el Tribunal Supremo de Elecciones. Ahí fue donde me juramentaron, de tal manera, que efectivamente, ustedes no tienen que ver esos asuntos, pero no se enoje por eso, sencillamente así son las cosas.”
- **Secretario del Concejo:** Explica que como hace unas semanas se tomó acuerdo para encomendarle un estudio sobre las fundaciones, hasta hoy se pudo culminar el mismo y para la próxima semana se hará llegar el informe, junto con tres solicitudes que están llegando para nombramiento de representantes.
- **Elizondo Ureña:** Aunque no sabe si legalmente corresponde, se permite leer el artículo 17, inciso n) que dice: “Ostentar la representación legal de la municipalidad con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.” Ahí está plasmado – según estima – que el Concejo también tiene alguna participación en la representación de que hace ostentación el señor Alcalde.
- **Alcalde Municipal:** “Mi condición de representante legal, judicial y extrajudicial de la municipalidad, no depende de ustedes. Eso hace referencia a cosas como la autorización para firmar convenios, cosa que no se ha hecho sin la venia del Concejo. Ustedes mismos tienen la información suficiente para entender ese artículo, no necesitan que alguien se los explique, sencillamente, así deberían entender todo lo demás. La Alcaldía, el Alcalde, no

tienen por qué venir a pedirles a ustedes que le den representación, porque se vio en otra situación, si ustedes la quieren para alguien que ustedes quieren, preséntenlo en elecciones, así es como se hace, así de sencillo.”

- **Mora León:** “Me imagino que, aparte de los comentarios de mi persona, que ha hecho el Alcalde con respecto al Lic. Manuel Castillo Oreamuno, pero, desgraciadamente, aunque siga haciéndolo, no puedo quedarme callada con relación a la situación que me tocó presenciar hoy, de la forma tan vulgar como el Alcalde fue a atropellar a don Manuel Castillo. Aunque haya sido en un receso, yo no puedo dejar de manifestarlo, a mí me parece, el atropello y la vulgaridad más grande que he presenciado en un Concejo Municipal y la he presenciado, supuestamente, de quien ostenta la representación de este municipio. Me parece una vulgaridad, me parece no sé ni qué, porque no creo que hay lugares y hay otro tipo de partes donde se puedan ir a resolver los problemas personales que pueda tener usted contra el señor Auditor. Cuando digo usted, es Edgar Mora Altamirano, no creo que sea este recinto, que para mí es de mucho respeto, que usted tenga que ir a querer matonear, o a agredir o a jugar de macho, contra el señor Auditor, no solamente por respeto a él, sino a todos los presentes. Le digo que de usted yo espero eso y mucho más y usted sabe que lo digo con toda la facultad, por lo que le conozco, por lo que sé de usted, aunque se ría, usted bien sabe que lo conozco y que en algún momento lo va a conocer todo el pueblo de Curridabat. Pero sí quiero dejar constancia y que conste en el acta.”
- **Elizondo Ureña:** Lamentablemente no se consignó en el Orden del Día, pero el señor Auditor venía para responder algunas consultas, entre ellas, sobre algunos activos de la municipalidad.

21:02 ACUERDO Nro. 42.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas dos minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día, para “recibir” al señor Auditor.

Votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

- **Mora León:** La idea era con respecto a los acuerdos que se han generado en este Concejo, con la solicitud de que se informara con respecto a la situación de algunos activos de la municipalidad, de los cuales no se tiene conocimiento aquí de dónde se encuentran o cómo se encuentran y también, sobre los dineros que se pagaban por parte de vecinos del Cantón, por los cursos que recibían en el conocido “Principito”. Asimismo, se solicitó un informe porque según se dijo aquí, se estaban guardando materiales en el lote de calle Codina. Por último, con relación al documento que hizo llegar la auditoría, en donde también, hubo alguna discrepancia de la Alcaldía, que indica que el auditor vuelve a coger “pedacitos” para comunicarnos y que no hace mención de otros documentos que hay para respaldar los cambios de la ley. Más o menos, en ese sentido, era la inquietud de que usted nos acompañara, porque esos acuerdos se han tomado tiempo atrás y no hemos tenido respuesta con respecto a todas esas situaciones, de que son recursos públicos y somos nosotros responsables de dónde puedan estar y cómo puedan estar y entonces, tenemos interés de conocer. Aparte de eso, de los recursos que se cobraban por esos servicios que daba la municipalidad y que se supone que al ingresar a la municipalidad, me parece a mí, que eran algo parecido como cuando se daban en el Comité de Deportes los cursos de aeróbicos y se cobraba una cuota y se nos había informado que cuando ingresaba ya eran recursos públicos y yo quisiera saber qué tipo de control ha habido sobre todas esas situaciones.”
- **Lic. Castillo Oreamuno:** “Comenzando por el oficio que se remitió con referencia a algunos cambios en la legislación del Código Municipal, éste se remitió en razón de que

algunos regidores me preguntaron si yo tenía conocimiento. Entonces, me di a la tarea de buscar cuáles eran esos cambios y efectivamente los había y se los comuniqué a este Concejo mediante la nota, ya que es de interés de todos. Ahí anoto una apreciación, una apreciación, en el sentido, que lo que más me llamó la atención fue, por ejemplo, algunos cambios en algunos artículos relacionados con las competencias, tanto del Concejo como del señor Alcalde. Y en esas competencias, lo que más llama la atención, es que algunos asuntos que antes conocía el Concejo en alzada, correspondientes a las competencias del Alcalde, ahora debían ser resueltos por el Tribunal Contencioso o bien, por el Ministerio de Trabajo, cuando se trata del personal de su dependencia. Eso, fue una observación y en realidad, si ya se requiere un análisis jurídico, como el que en realidad yo no presenté, pues que presenté retazos de lo que está sucediendo con los cambios, pues entonces, en ese caso, el Concejo podría recurrir a la asesoría jurídica, de tal manera que se le informe en forma más amplia sobre el alcance de esos cambios. En realidad, yo lo que hice fue dar el insumo y que fuera analizado en profundidad por el Concejo. En cuanto al informe de materiales en calle CODINA, aún no me puedo referir a ese informe porque está en proceso. En cuanto al informe referente a un contrato que se suscribió con don Josué Arévalo Villalobos, tampoco me puedo referir de momento porque se encuentra en proceso. En cuanto al informe referente a dineros cobrados en "El Principito" tampoco me puedo referir en este momento por tratarse de un estudio que está en proceso. Lo que sí tenemos concluido aun cuando no se ha presentado al Concejo, es el estudio sobre los instrumentos musicales y algunos vestidos de campesina, algo así, en donde pudimos comprobar mediante un inventario, que los instrumentos musicales y demás implementos, correspondieron efectivamente con los activos que habían sido adquiridos por la municipalidad, excepción hecha con los trajes típicos sobre los cuáles no se nos supo dar razón. Ya le corresponderá al señor Alcalde indicar qué ha pasado con eso, o bien al Director Financiero, al cual se le había indicado que los activos municipales debían de ser debidamente patrimonizados, identificados en un auxiliar. De momento, es lo que les puedo informar en estos diez minutos."

La Regidora Mora Araya, en ejercicio de la Presidencia, sale momentáneamente del recinto, dejando al señor Luis Fabio Carvajal, como Edil de mayor edad, en su lugar durante ese lapso.

- **Obregón Rojas:** "Don Manuel, si quisiera adelantarme un poquito a un importante informe que está por discutirse en la próxima semana, con relación a las tecnologías. Cuando el señor Alcalde presentó la moción para que se establecieran de inmediato, las bases de contabilidad que la municipalidad requería por iniciativa de la Contraloría, quizá fui el único que no estuvo de acuerdo en que se trasladara a la comisión de hacienda y siempre defendí el punto de que se estableciera, Pero dejé claro de que necesitaba saber si la municipalidad estaba preparada, desde el punto de vista infraestructural, preparada para soportar estos aspectos. Entonces, ahora, revisando el informe, me sorprende realmente y creo que nosotros, de preocuparnos, no pasamos, porque leemos los informes y a veces nos sentimos impotentes, al menos yo, de las recomendaciones que se dan. Pero es lamentable, ver en el informe de la auditoría, donde se demuestra una vez más, de que en esta municipalidad no existe un plan estratégico. Señores, esto es sumamente delicado: No existe en esta municipalidad un plan estratégico y mucho menos, ustedes los saben, que desde un plan estratégico se derivan todos los demás. Cuando estoy diciendo que no hay un plan estratégico, casi que me atrevo a decir que no hay plan para nada, ¿verdad? Todo lo demás. Entonces, aprovechando su grata visita, quiero pedirle si pudiera referirse un poco a esto, porque: Una municipalidad sin plan estratégico."

Mora León: Discrepa de la aplicación del reglamento para la atención del Auditor Interno, pues no se trata de una audiencia. Por otro lado, comenta: "Ya que don Manuel dice que todas esas cosas están en estudio y que por tanto no se va a referir, yo sí quiero hacerle la observación, para que lo tenga en consideración, de que en algún momento aquí existió un coro municipal y que para ese coro se había comprado un uniforme. Yo quisiera saber, si

fuera posible, se indicara dentro de ese estudio que se está realizando, el destino final de ese uniforme del coro que tuvo en algún momento la municipalidad.”

Allen Meneses: En el acta de hoy quedó constando, posiblemente, que “yo no estoy de acuerdo en la presencia del señor Auditor, pero, todo lo contrario, en el acta de la sesión ordinaria Nro. 184-2009, hoy aprobada, consta mi voto para que el señor auditor esté presente esta noche y el acuerdo que se tomó. Entonces, lo que correspondía hoy era solamente que se le diera la palabra desde un inicio.

Presidenta del Concejo: Explica que por ordenamiento, él pidió la palabra y se le otorgó, pero dentro de los asuntos varios se incorporó una alteración específicamente para que pudiera responder consultas. Posiblemente, añade, si se deja a la libre, sería un desorden. Entonces, como la dirección del debate está conferida por ley a la Presidencia, se mantiene esta dinámica, apuntó.

Alcalde Municipal: “Quisiera preguntar al señor Auditor, ¿con fundamento en qué principio de legalidad está adelantando criterio que debe estar incluido en un informe de auditoría que, como él mismo dice, no ha sido presentado? ¿Sí existe alguna norma que le faculta a él a adelantar esta noche algo que está en labor en la auditoría? También, quiero ponerlo en autos de dos cosas y que quiero hacerlo aquí, para que quede constancia, de que la auditoría conoce de estos asuntos. Uno de ellos es que el acuerdo para nombramiento de la junta de educación de la Escuela Centroamérica fue vetado en su momento y dentro del principio de legalidad, dicho veto implica la suspensión de los efectos del acto y sin embargo, dicha junta fue juramentada y está en funciones en este momento, funciones que estaría cumpliendo, aparentemente, en un estado de nombramiento precario, sino es que lo esté en un estado de no – nombramiento, precisamente por la suspensión del acto que emana de los vetos, como lo prescribe la ley. Y el segundo asunto, es el que ya mencioné, cual es el desacato al Tribunal Supremo de Elecciones, en relación a la cancelación de credenciales y la anuencia de este Concejo Municipal de que la persona que perdió las credenciales siguiera ejerciendo como regidora, al punto incluso, de que se le recibió una moción que fue debidamente votada por este Concejo.”

Síndico Cordero Ortiz: Don Manuel, ¿puede un regidor pedir a usted una investigación y usted dar un informe confidencial, entregado solamente a esa persona, o es el Concejo el que debe pedirle a usted una investigación?

Presidenta del Concejo: Recuerda a los intervinientes que no se trata de un órgano director o un juicio de preguntas y respuestas, por lo que se imagina que el señor auditor considerará en sus conclusiones finales si se refiere o no o lo hace por escrito, pero en todo caso, al final hará esas conclusiones para proceder con el capítulo siguiente.

Monge Díaz: “Si tiene usted conocimiento del verdadero funcionamiento de la Internet Inalámbrica, porque si estuviera funcionando, me parece, ya lo habrían publicitado bastante, pero creo que está funcionando a muy baja capacidad. Lo otro es insistir en el informe que se le pagó al señor Diego Víquez Lizano, que conste y siga diciéndolo, no estoy en contra de ese informe, es muy importante que se conozca la situación real de la población de Tirrases, que es de alto riesgo, pero que aquí en este momento, no sabemos absolutamente nada a qué se refiere, si está pagado o no, dónde está el documento, si es accesible a los regidores, a la comunidad. Por otro lado, que también se hizo un estudio sobre seguridad en el cantón de Curridabat, tengo entendido que se pagó como millón y resto y tampoco hemos tenido ningún conocimiento sobre eso. Son cosas que el señor Alcalde nos obligó a ir a averiguarlo en la Contraloría, porque no se dignó a darnos ningún informe sobre estas cosas.”

Lic. Castillo Oreamuno: “Con respecto a la pregunta sobre las tecnologías de información, este informe cobra mucha importancia para la Auditoría y también para la

Administración, lógicamente. Pero principalmente, por la forma en que el señor, don Edgar Mora Altamirano, se encargó primero, de negar nombrar a un funcionario en razón de la renuncia de la Ing. Martha Carvajal, alegando de que había sido una mala experiencia, criterio que no sé de dónde tomó, simplemente porque es su criterio, bueno, hay que respetarlo, es su criterio. Sin embargo, ese informe sobre tecnologías de información, le demuestra al señor Alcalde, la efectividad de la labor que desarrolló doña Martha. En realidad, doña Martha se fue por razones personales, no porque no tuviera capacidad. También don Edgar debe tener memoria y recordar que cuando decidimos contratar a esa funcionaria, esa ingeniera, se hizo en el entendido que íbamos a bajar el perfil y que no íbamos a pretender que un ingeniero de sistemas fuese a su vez contador público y conociera de contabilidad y de auditoría, sino que requeríamos a la ingeniera o al ingeniero, en cuanto al conocimiento que éste tiene de los sistemas informáticos desde adentro: Programas, diagnósticos de lo que la municipalidad necesita. Pues el afán, siempre de don Edgar, de combatir a mi persona o de buscarle pelos a la sopa con la labor de auditoría, de lo cual nada positivo surge, porque en realidad, ahora yo le comentaba que la auditoría lleva aproximadamente, para este año, 17 estudios realizados sobre diferentes áreas municipales, que si la Administración tomara el contenido de esos estudios, sería de mucho provecho, sería el valor agregado que proporciona la auditoría, pero no, simple y sencillamente, se busca desprestigiar al auditor, se busca amenazar al auditor y bueno, a eso en alguna manera estamos acostumbrados. Pero también, comentando con colegas de mucha capacidad, ellos han visto en todo esto, un fenómeno que está sucediendo en las municipalidades y lo catalogan como la ingobernabilidad que el sistema está propiciando. Es muy difícil que dos partes, principalmente cuando son de ascendencia política, se pongan de acuerdo, porque siempre en muchos casos prima la posición partidaria. Pero, sin embargo, lo deseable – así lo dice la Contraloría y los Tribunales – lo deseable es que esa bicefalidad del gobierno municipal sea encausada adecuadamente y se negocie, se vea lo bueno y lo positivo de una parte y de la otra, pero en realidad, no solamente sucede en esta municipalidad sino en otras. Posiblemente, habría que buscar la causa en el sistema, pero, en todo caso, la solución no está en combatir al auditor, en buscar cómo se hace quedar mal al auditor. Nosotros seguimos trabajando, como siempre lo hemos hecho, desde las 6 o 6:30 de la mañana hasta las 4 de la tarde, porque somos funcionarios a tiempo completo, le sacamos el jugo hasta el último minuto en que estamos en la municipalidad. La prueba está en los informes que hablan por nosotros, en alrededor de más de 100 oficios que hemos cursado de asesoría y apercebimiento, eso habla de nuestro trabajo y no de cosas banales, como las que aquí se vienen a ventilar. Quiere decir que ojalá, a ese informe sobre el plan estratégico de las tecnologías de información, se le busque el lado positivo, ahí está plasmado el pensamiento y el estudio y análisis de una profesional en ese campo, que tiene una licenciatura en gerencia de sistemas, esa era la calidad de profesional que teníamos en auditoría y no otra. Ella da un aporte valioso, cual profesional, sobre las necesidades informáticas de esta municipalidad, que en realidad, dejan de ser necesidades para convertirse en obligaciones, porque tenemos encima la obligación de cumplir con lo que los organismos controladores han dispuesto para todas las municipalidades del país y es, que se debe realizar una integración de sistemas, se debe de proveer de tecnologías de información adecuadas para poder soportar toda la estructura de una integración a nivel país, que es lo que se pretende. Pues en ese informe vamos a encontrar muchas cosas muy importantes y ojalá que así lo vea la Administración, no con los ojos de que es un informe de auditoría, véanlo como el informe de una profesional especialista en su campo, en gerencia de sistemas informáticos. En cuanto al destino de uniformes del coro, eso se nos indicó que de alguna manera se han perdido esos uniformes, Sí me puedo referir a esta parte, porque con respecto a los instrumentos y a ese inventario, no va a ser un informe lo que vamos a presentar, sino un oficio de auditoría, dándoles las razones que han solicitado a la Auditoría. En cuanto a algunos acuerdos que según el Alcalde están viciados de nulidad, me parece que, dentro de la autoridad que le reconozco al señor Alcalde, es el de hacer cumplir las leyes y si él tiene conocimiento de que ha habido actuaciones viciadas de nulidad, pues me parece que él es

el principal en denunciar eso ante quien corresponda. En realidad, la Auditoría trabaja con un plan de trabajo, estableciendo prioridades dentro de un universo auditable y no puede tener el pulso de todo lo que suceda en la municipalidad. Eso tiene que entenderlo. En cuanto a la solicitud de informes, hoy doña Dubilia, muy atinadamente hizo ver que hay una petición del señor Alcalde, la cual íbamos a atender, en eso no tenemos reticencia, pero sí hizo ver la necesidad de que tuviese el aval del Concejo mediante un acuerdo, lo cual me parece prudente y procedente, porque hay competencias y es competencia, el auditor es dependiente del Concejo y don Edgar lo sabe, no es dependiente del Alcalde. Entonces, lo haríamos dentro de una coordinación, lo que es perfectamente realizable, no tengo ninguna reticencia en eso, pero sí, la formalidad que le puso doña Dubilia, me parece procedente. Después, con respecto a red inalámbrica, pago a Diego Víquez y todos aquellos asuntos que tengan que ver con egresos, nosotros lo estamos tratando dentro de un área que – reconocemos – lo estamos tratando en retazos, en partes, que ahora lo estamos tratando de ver en forma integral, de tal manera que podamos darle a la Administración, una información valiosa sobre cómo se están manejando los egresos, que es parte medular presupuestaria. Y, por último, con respecto, hay un oficio que yo entregué a don Allan, no sé si se lo hizo llegar al Concejo, en donde don Edgar, hace ver la importancia de que la auditoría cumpliera con un dictamen que había solicitado el Concejo. Ese oficio tiene que ver, precisamente, con el punto que menciona don Edgar Obregón, respecto a la planificación. Quiero hacerle la observación de que nosotros, como auditoría, tenemos un plan estratégico que fue considerado como modelo para las auditorías municipales. Incluso, a mi persona se me invitó a que impartiera charlas al respecto. Eso habla del desprestigio que dicen que tiene el auditor. No sé si eso existe sólo en la mente de don Edgar.”

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.

No se presentaron mociones.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- COMENTARIO.-

“Comenta el Alcalde Mora Altamirano, que efectivamente – como dice el Auditor – a cualquier funcionario público, en realidad, no sólo por ser alcalde, le corresponde en derecho, reclamar la legalidad de actos que considere que son ilegales o que han sido tomados con alguna sospecha o duda razonable de legalidad. Sin embargo, viendo cómo la Auditoría atiende, de manera casi inmediata, todas las solicitudes que le hace el Concejo Municipal, para que investigue todo tipo de cosas, incluida la ubicación de trajes típicos, pues me parecía que esto, ponerlo en conocimiento de la auditoría mediante esta sesión, es precisamente también una manera de recordarle al señor auditor que él es funcionario público y que también puede actuar de oficio cuando se le presentan dudas razonables de legalidad. Y desgraciadamente, veo cómo hay una especie de actitud que soslaya estas dos cosas, por lo menos, de muchas otras que se pueden mencionar y que no dudo que el señor Auditor puede leer en las actas. Sin embargo, es cierto que el Concejo Municipal es jerarca de la auditoría y que en esa condición le puede ordenar. Yo no pretendo ordenarle como alcalde, porque no soy jerarca de él ni del secretario, sino de todos los demás funcionarios de la municipalidad, pero le vuelvo e insisto en que quede constando, que fue presentado ante él, por mi parte, unas dudas razonables de legalidad, y que esperarí, si no por orden de jerarquía, sí por la gravedad de los hechos citados, que la auditoría los tuviera en cuenta dentro de esas holguras que suele citar el auditor, cuando acepta ir detrás de cualquier cosa que le pida el Concejo.”

ARTÍCULO 2º.- VETO AMC 641-11-2009 Y SOLUCIÓN.-

Se conoce veto AMC 641-11-2009 que interpone el Alcalde por razones de legalidad, contra los acuerdos Nros. 7y 8, según artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009. En el citado acuerdo, se le pide hacer llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, copia del

expediente remitido a su Despacho, por la señora Lidieth Boniche Masís, relacionado con la denuncia de la señora Maribel Bucknor Solano, en torno al uso de suelo del Circus Party. Asimismo, se le indica a la señora Boniche Masís, proceder a informar a través del Alcalde, acerca de lo que vaya a actuar y proceder con respecto al caso de marras. Sobre el particular, “reindica” a los ediles, “que el Concejo Municipal no tiene ninguna injerencia en relación con las eventuales faltas que cometan los funcionarios subalternos de la Alcaldía, por lo que con el citado acuerdo, se están inmiscuyendo en asuntos que nos les competen, así como tampoco deben mis subalternos intervenir en asuntos elevados al Concejo por particulares, si no es con autorización del suscrito, por una cuestión de mero respeto de las jerarquías.”

Presidenta del Concejo, propuesta de acuerdo: Considerando:

1. Los acuerdos impugnados dicen:

ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA EL ENVÍO DE EXPEDIENTE.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente:

1. *Sírvase el señor Alcalde, hacer llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, copia del expediente a su Despacho remitido por la Licda. Lidieth Boniche Masís, con relación a denuncia de la señora Maribel Bucknor Solano y su abogada, Licda. Monique Azuola Castro, en torno al uso de suelo de la propiedad donde se encuentran las instalaciones del Circus Party.*
2. *Proceda la Licda. Lidieth Boniche Masís, a través del señor Alcalde, informar a este Concejo, acerca de lo que vaya a actuar y proceder con respecto al caso de marras.*

ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. La Constitución Política, en su artículo 27 “se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho de obtener pronta resolución.”
3. La Constitución Política, en su artículo 30 “se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público....(sic...)”

Asimismo el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, establece el término de diez días hábiles para contestar una petición a la que está obligada la administración pública.

4. El Código Municipal en el artículo 17, inciso d) dice: “sancionar y promulgar las sanciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto conforme el código. De igual manera el código en su artículo 158, confiere la facultad al Alcalde para interponer el veto a los acuerdos municipales por motivo de oportunidad y legalidad, todo ello puntualizando las razones que lo fundamentan y las normas y principios jurídicos violados, norma que contiene la excepción a dicha regla en el artículo 160 siempre del mismo código.
5. El escrito de impugnación AMC-641-11-2009, es omiso por las siguientes razones:
 - a) El acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de interés público es violentado por el jerarca administrativo en cuanto a libre acceso.
 - b) Omite el derecho en que este Concejo de obtener respuesta a la petición base del acuerdo que aquí se impugna.
 - c) Obviamente que las actuaciones del Alcalde contravienen primordialmente a los principios constitucionales señalados en los artículos 27 y 30.

d) Todo ello conlleva además a que su impugnación asimismo adolezca de un razonamiento jurídico en el cual se indiquen cuales normas han sido violadas y como remate a la incoherencia de su veto su interés directo es de carácter subjetivo y por lo consiguiente el acuerdo no está sujeto a veto.

6. No debe perderse de vista que el acuerdo tomado lo es en el sentido de buscar la verdad real de los hechos de los cuales todos estamos por enterarnos.

POR TANTO:

Con base a los fundamentos de legalidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.

21:27 ACUERDO Nro. 43.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 641-11-2009.- A las veintiuna horas veintisiete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 7 y 8, que se consignan en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de legalidad invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.

21:28 ACUERDO Nro. 44.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintiocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

ARTÍCULO 3º.- VETO AMC 642-11-2009 Y SOLUCIÓN.-

Se conoce veto AMC 642-11-2009 que interpone el Alcalde por razones de oportunidad, contra los acuerdos 38 y 39, según artículo 2º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009. En el citado acuerdo, se le pide asignar un ingeniero a la Comisión de Obras, a efectos de realizar las visitas previstas para el jueves 5 de noviembre de 2009, a los puentes del Cantón, así como a las calles que se pretenden declarar como travesía. Como dice haberlo indicado en otra ocasión, "la administración no está en capacidad de asignarle un ingeniero a dicha comisión, en los términos propuestos, pues para ello se requiere de la debida planificación de los trabajos que la municipalidad está realizando, y así poderlos distraer por el espacio de tiempo requerido, el que tampoco puede ser muy extenso, pues esa facilidad no puede en modo alguno prestarse casi en forma irrestricta o indefinida durante la fecha descrita, por lo que nos parece que el acuerdo debe indicar un horario prudencial, que le permita al ingeniero cumplir durante su jornada, con el resto de su labor ordinaria.

Presidenta del Concejo, propuesta de acuerdo: Considerando:

1. Los acuerdos impugnados dicen:

ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD AL ALCALDE MUNICIPAL.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Escuchada la proposición formulada y sometida a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. Consecuentemente, sírvase el señor Alcalde, asignar un ingeniero a la Comisión de Obras Públicas, a efectos de que realice las visitas previstas para el jueves 5 de noviembre de 2009 a los puentes del Cantón, para prevenir algún accidente, así como a las calles que se pretende declarar como de travesía.

2. La presente resolución busca primordialmente y por así establecerlo nuestra Constitución Política en cuanto al principio de igualdad de la ley, según reza la norma 33, pues contrariamente a esta imposición constitucional no podemos formular segregación en contra de la dignidad humana pues dicho acuerdo persigue prevenir la seguridad hacia una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos sin discriminación alguna. Regresándonos a la misma disposición constitucional en su artículo 21 en cuanto a los derechos y garantías individuales en la cual se consagra la protección a la vida.
3. El veto en cuestión demuestra que el jerarca administrativo obvia en su función los principios legales de eficiencia y de eficacia, al no ser pronto en ser breve y presto ante males que ya se han anunciado en cuanto a la red vial nacional y consecuentemente la cantonal en donde en esta jurisdicción existen varios puentes de vieja data, pudiendo estar como ya se ha comprobado en mal estado en cuanto a soporte de cargas o bien por abuso en cuanto al tonelaje máximo de soporte.
4. Todo lo anterior demuestra la displicencia con que el Alcalde toma su accionar en cuanto a las obras públicas de este Cantón.

POR TANTO:

Con base a los fundamentos de legalidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.

21:32 ACUERDO Nro. 45.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 642-11-2009.- A las veintiuna horas treinta y dos minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 38 y 39, que se consignan en el artículo 2º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de legalidad invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.

21:33 ACUERDO Nro. 46.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y tres minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses y Mora León.

ARTÍCULO 3º.- VETO AMC 643-11-2009 Y SOLUCIÓN.-

Se conoce veto AMC 643-11-2009 que interpone el Alcalde por razones de oportunidad, contra los acuerdos 18 y 19, según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009. "En primer lugar, el acuerdo viene dirigido en oficio SCMC 651-11-2009, al Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, según el cual se le solicita a él, que a través del Alcalde, se sirva investigar e informar al Concejo, sobre el status en que se encuentra el caso del señor José Luis Barrantes Rodríguez, que en algún momento interpuso ese Concejo. Sobre el particular, debo indicarles que el suscrito no es subalterno del Lic. Chaverri, y mucho menos, abogado, como para poder yo realizar la investigación solicitada, pues eso es lo que se desprende del acuerdo de marras, lo cual es materialmente imposible."

Presidenta del Concejo, propuesta de acuerdo: Considerando:

1. Los acuerdos impugnados dicen:

ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Conocida la iniciativa planteada, por unanimidad se acuerda, solicitar a la Asesoría Legal de planta, que a través del señor Alcalde, se sirva investigar e informar a este Concejo, en qué status se encuentra el caso del señor José Luis Barrantes Rodríguez, que en su oportunidad se puso en conocimiento del Ministerio Público.

ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del veintisiete de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. El presente veto no es ni más ni menos que un posible juego de palabras que mediante argucia podría pretender el Alcalde entorpecer los fines del acuerdo impugnado, pues en el entendimiento de la mediana razón es saberse que el Alcalde es el superior jerárquico del Lic. Chaverri Rivera y es a través de esa autoridad que se solicita el informe de referencia, si a ello agregamos que el Alcalde de esta jurisdicción es copartidario del señor Barrantes, en cuanto a la misma bandera política, basta el esfuerzo mínimo para entender en cuanto al interés del promotor del presente veto entorpecer cualquier investigación en cuanto al estado actual del expediente penal del señor Barrantes Rodríguez. He ahí la excepción a la regla contenida en el artículo 158 siempre en referencia con el 160 inciso b) ambas del Código Municipal.

Por ello debe observarse el probable favorecimiento en que pudiese estar incurriendo el Alcalde de este Cantón y de sus responsabilidades judiciales.

POR TANTO:

Con base a los fundamentos de legalidad y oportunidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.

21:35 ACUERDO Nro. 47.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 643-11-2009.- A las veintiuna horas treinta y cinco minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 18 y 19, que se consignan en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de legalidad y oportunidad invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.

21:36 ACUERDO Nro. 48.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y seis minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Mora Araya, Elizondo Ureña, Obregón Rojas, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

Al ser las 21:37b horas se levanta la sesión.

AZUCENA MORA ARAYA
PRESIDENTA a i

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO